



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 045-2017

Arquitecto
Danilo Galarza
Director de Planificación
Presente

REF: Of. 028-SC-CPyP-2016 FW 14121
FECHA: 07 de febrero de 2017
ASUNTO: Aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ambato".

De mi consideración:

Mediante informe 028-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato"

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del **26 y su continuación del 27 de enero de 2017**, acogiendo el contenido del informe 028-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 54, literal e) y 55 literal a), respecto de las funciones y competencias, respectivamente, los gobiernos autónomos descentralizados, planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial;
- Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales se encuentra: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.";
- Que, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra: "e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales,

metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, la parte pertinente del artículo 466 ibídem establece que: “Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.- El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras...”
- Que, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos.
- Que, mediante Resolución de Concejo 181-2016, de la sesión ordinaria del martes 12 de abril de 2016, el Concejo Municipal resolvió: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato”; y, remitir el oficio DP-CP-16-0063, de la Dirección de Planificación y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate”;
- Que, mediante oficio SEPCyCS-16-156 la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, remite el Acta del Consejo Cantonal de Planificación Participativo Municipal respecto a la resolución favorable sobre la complementación del PDyOT, mismo que se acepta como parte del expediente;
- Que, mediante Resolución de Concejo 683-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 15 de noviembre de 2016, visto el contenido del informe 028-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y considerando que se acepta el pedido del señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, resolvió tratar el informe 028-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual recomienda aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato”, en una sesión extraordinaria; y,
- Que, de acuerdo al debate en la presente sesión se acepta el cambio del nombre propuesto de la Ordenanza por el siguiente: “Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ambato”

Resolución de Concejo 045-2017
Página 3 de 3

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ambato – PDOT-AMBATO”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Alcaldía
Sec. Ejec. Alcaldía

Catastros
Archivo Concejo (Expediente)

Control y Gest. Amb.

RC

Gestión Territorial

OOPPNO DESEEN. Financiero

Sonia Cepeda
2017-02-06